

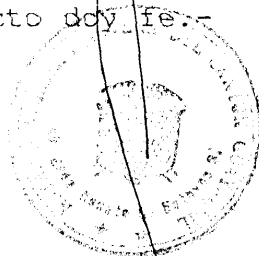
1. No.

2. CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3. PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA
4. S.A. PRATLOGISTICA.-----

5. CAPITAL AUTORIZADO: USD\$
6. 1,600.00.-----

7. CAPITAL SUSCRITO: USD\$
8. 800.00.-----

9. En la Ciudad de Guayaquil, de la Provincia del
10. Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
11. veintisiete de Noviembre del dos mil ocho,
12. ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO,**
13. **NOTARIO SUPLENTE, NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL**
14. **CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen los señores,
15. WILLIAN RAFAEL PRATT RAMIREZ, de estado civil
16. soltero, y de profesión Ejecutivo; ALEXANDER
17. MICHAEL PRATT AVILA, de estado civil soltero,
18. y de profesión Ejecutivo; DENISSE ESTEFANIA
19. PRATT AVILA, de estado civil soltera, y de
20. profesión ejecutiva; y, STEVEN VLADIMIR PRATT
21. KRAVAROVICH, de estado civil soltero, y de
22. profesión Ejecutivo. Los comparecientes
23. declaran ser de nacionalidad Ecuatorianas
24. respectivamente, mayores de edad, portadores
25. de sus documentos de Ley; y, domicilios y en
26. esta ciudad de Guayaquil, capaces civilmente
27. para obligarse y contratar, a quienes de
28. conocerlas personalmente en este acto doy fe.



1 Bien instruidos en el objeto y los resultados
2 de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA, a la que comparecen como queda
4 indicado, con amplia y entera libertad, para
5 que la autorice, me presentan la minuta que
6 dice así. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
9 ANÓNIMA y demás declaraciones y convenciones
10 que se determinan al tenor de las cláusulas
11 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA**
12 **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren
13 a la celebración de este contrato y
14 manifiestan expresamente su voluntad de
15 constituir la Sociedad Anónima
16 denominada PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA
17 S.A. PRATLOGISTICA, los señores WILLIAN
18 RAFAEL PRATT RAMIREZ, ALEXANDER MICHAEL
19 PRATT AVILA, DENISSE ESTEFANIA PRATT
20 AVILA y STEVEN VLADIMIR PRATT
21 KRAVAROVICH. Todos por sus propios
22 derechos, de estados civiles solteros
23 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y
24 todos de nacionalidad ecuatoriana. **CLÁUSULA**
25 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye
26 mediante éste contrato se regirá por las
27 disposiciones de la Ley de compañías, las
28 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 le fuere aplicable y por los Estatutos
2 Sociales que se insertan a continuación:
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.

5 PRATLOGISTICA. **CAPÍTULO PRIMERO.-**

6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**

7 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad
8 la compañía anónima que se denominará PRATT
9 TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA, la
10 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
11 los presentes Estatutos y los Reglamentos que
12 se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
13 tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: **a)**
14 Podrá llevar a cabo el servicio de
15 transporte, recepción y entrega de documentos,
16 paquetes, carga y afines, desde el Ecuador a
17 cualquier sitio del exterior y viceversa, así
18 como de cualquier sitio del interior del país;
19 Podrá además actuar de agente para el envío y
20 recepción de dichos objetos y actuar como
21 agente aduanero o como agente general de carga
22 nacional e internacional tanto para la
23 importación y exportación por vía terrestre,
24 aérea, marítima y fluvial, esta actividad
25 será ejercida dentro del territorio nacional y
26 desde o hacia el exterior, pudiendo nombrar
27 representantes en el ámbito nacional en tantas
28 y cuantas ciudades así lo estimare

1 conveniente; **b)** Realización de actividades
2 turísticas en general y especialmente la
3 instalación y administración de una operadora
4 de turismo especializada en buceo y pesca
5 submarina, así como en otros deportes náuticos
6 pudiendo para este objetivo realizar todos los
7 contratos permitidos y relacionados con ese
8 sector; **c)** Se dedicará a la actividad
9 mercantil como comisionista, intermediaria,
10 mandataria, mandante, agente, cuenta-
11 correntista mercantil y representante de
12 personas naturales y/o jurídicas. También se
13 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
14 propia de acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas de todo
16 tipo. Podrá también prestar sus servicios en
17 auditorias de personal, revisión y evaluación
18 de esfuerzos de personal de trabajo en todas
19 las áreas que le fueren encomendadas.; **d)**
20 Adquisición de bienes raíces para beneficiarse
21 de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos,
22 gravarlos o limitar su dominio en cualquier
23 forma. La compañía podrá intervenir como
24 socia o accionista de otras personas
25 jurídicas, en su acto de constitución o como
26 adquiriente de acciones o participaciones en
27 compañías que persiguen este fin u otros
28 similares y complementarios; **e)** También se



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 dedicará a la importación, exportación,
2 distribución, compra, venta, comercialización,
3 elaboración, intermediación en las siguientes
4 ramas: de productos farmacéuticos y afines;
5 de toda clase de juguetes y juegos
6 infantiles; de acoples de mangueras y
7 conexiones para maquinarias y más equipos
8 mecánicos; de toda clase de automotores,
9 repuestos, accesorios y lubricantes, así como
10 también el alquiler de toda clase de
11 vehículos, así como a dar servicios de
12 mantenimiento y reparación mecánico y/o
13 eléctrico de automotores y enderezada y
14 pintada de los mismos; de toda clase de
15 productos plásticos para uso doméstico,
16 industrial y comercial; de toda clase de
17 combustibles, gasolina, diesel, queroseno,
18 gas; de máquinas fotocopadoras, tintas y
19 accesorios para las mismas máquinas; de toda
20 clase y calidad de ropa, prendas de vestir y
21 de indumentaria nueva y usada, fibras,
22 tejidos, hilados y calzado y las materias
23 primas que la componen; de equipos de imprenta
24 y sus repuestos, así como de su materia prima
25 conexas (pulpa, tinta, etc.); de todo tipo de
26 aeronaves, embarcaciones, helicópteros y sus
27 motores, equipos de accesorios, instrumentos y
28 partes; de aparatos eléctricos, artículos de

1 cerámica, artículos de ferretería, artículos
2 de artesanía, electrodomésticos, artículos de
3 cordelería, artículos de deporte y atletismo,
4 artículos de juguetería y librería, equipos de
5 seguridad y protección industriales,
6 instrumental médico, instrumental para
7 laboratorios, instrumentos de música, madera,
8 joyas y artículos conexos en la rama de
9 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas;
10 de toda clase de productos de cuero y telas;
11 de productos químicos, materia activa o
12 compuestos, para la rama veterinaria y/o
13 humanas, profilácticas o curativas en todas
14 sus formas y aplicaciones; de pieles,
15 pinturas, barnices y lacas, productos de
16 hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
17 artículos de bazar y perfumería, productos de
18 confitería, productos de vidrio y cristal,
19 aparatos de relojería, sus partes y
20 accesorios; de toda clase de productos
21 alimenticios por cuenta propia o de terceros;
22 de insumos o productos elaborados de origen
23 agropecuario, avícola e industrial; de
24 productos agrícolas e industriales en las
25 ramas alimenticias, metalmecánica y textil,
26 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
27 industriales, eléctrico; También podrá
28 realizar la concesión de plantas eléctricas,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 turbinas y motores de combustión interna; f)
2 Se dedicará además a la compraventa,
3 corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación, arrendamiento,
5 hipoteca y anticresis de bienes inmuebles
6 urbanos y rurales; A la explotación agraria,
7 pecuaria, pesquera y a la comercialización de
8 sus propios productos como de los de terceros
9 g) Podrá dedicarse a la explotación agrícola
10 en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
11 explotación de toda clase de ganado mayor y
12 menor, así como también a la cría y engorde de
13 todo tipo de aves domesticadas. Podrá importar
14 ganado y productos para la agricultura,
15 ganadería y avicultura, y cualquier clase de
16 maquinarias y equipos necesarios para estas
17 actividades; h) Podrá efectuar inspecciones de
18 producto de explotación tales como: camarón,
19 café, cacao, mango, banano, melón, palma
20 africana, pescado congelado, productos
21 enlatados y frutas perecibles, con el
22 propósito de establecer su calidad, condición,
23 cantidad, emitiendo a tales efectos las
24 respectivas certificaciones. También se
25 dedicará a la importación de productos al
26 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
27 especias, bobina de papel, lenteja, etc. i)
28 También tendrá por objeto dedicarse a la

1 producción de larvas de camarones y otras
2 especies bioacuáticas mediante la instalación
3 de laboratorios. A la actividad pesquera en
4 todas sus fases tales como captura,
5 extracción, procesamiento y comercialización
6 de especies bioacuáticas en los mercados
7 internos y externos. Adquirir en propiedad,
8 arrendamiento o en asociación barcos
9 pesqueros, instalar su planta industrial para
10 que empaque, embasamiento o cualquier otra
11 forma para la comercialización de los
12 productos del mar; j) Instalación, explotación
13 y administración de supermercados pudiendo
14 también extender su actividad a la asesoría
15 técnica relacionada a este campo; Se dedicará
16 a prestar servicios de Agencia de Publicidad;
17 Servicios de limpieza y recolección de basura
18 como su procesamiento; A la venta, importación
19 y servicios de computación y procesamiento de
20 datos; k) Se dedicará a la prospección,
21 exploración, adquisición, explotación, de toda
22 clase de minas; fundición, refinación y
23 comercialización de toda clase de minerales,
24 de metales; venta de sus productos y
25 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
26 adquirir y enajenar minas y todo derecho
27 minero dentro y fuera del país. También se
28 dedicará a explotar minas, canteras y



1 yacimientos. A la comercialización,
2 industrialización, exportación e importación
3 de todo tipo de metales y minerales, ya sea
4 en forma de materia prima o en cualquiera de
5 sus formas manufacturadas y estructuradas, por
6 cuenta propia o de terceros; 1) También se
7 dedicará a la siembra, cosecha, venta,
8 importación, exportación y distribución de
9 toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
10 (floricultura). La compañía podrá además
11 realizar la transformación de materia prima
12 en productos terminados y/o elaborados; 11)
13 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
14 montaje, comercialización, importación y
15 exportación de sistemas de riego, materiales y
16 equipos de sistemas de riego. La compañía no
17 podrá dedicarse a la compraventa de cartera,
18 ni a la intermediación financiera; m) Podrá
19 también funcionar como un centro de
20 rehabilitación, terapia, fisioterapia y
21 acondicionamiento físico de todo tipo de
22 personas, dándoles asesoramiento,
23 entrenamiento y tratamiento de rehabilitación
24 física permanentes Para cumplir con su
25 objeto social podrá ejecutar actos y contratos
26 permitidos por las leyes ecuatorianas y que
27 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**
28 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye

1 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
2 contarán a partir de la fecha de inscripción
3 de esta escritura en el Registro Mercantil.

4 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
5 Compañía, es el cantón Guayaquil, Provincia
6 del Guayas y podrá establecer sucursales o
7 agencias en cualquier lugar de la República o
8 del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL,**

9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.-** El
10 Capital Autorizado de la Compañía es de MIL
11 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, el Capital Suscrito es de
13 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA dividido en ochenta acciones
15 ordinarias y nominativas de diez dólares de
16 los Estados Unidos de América cada una,
17 capital que podrá ser aumentado por resolución
18 de la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO**

19 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
20 cero uno al ochenta, y los títulos que las
21 contienen serán firmados por el Gerente
22 General y el Presidente de la compañía.

23 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
24 provisional se extraviare, deteriorare o
25 destruyere, la compañía podrá anular el
26 título, previa publicación efectuada por la
27 Compañía, por tres días consecutivos, en uno
28 de los periódicos de mayor circulación en el



1 domicilio de la misma. Una vez transcurridos
2 treinta días a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del
4 título, debiéndose conferir uno nuevo al
5 accionista. La anulación extinguirá todos los
6 derechos inherentes al título o certificado
7 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
8 indivisible y da derecho a voto en proporción
9 a su valor pagado en las juntas generales, en
10 consecuencia cada acción liberada da derecho a
11 un voto en dichas juntas generales. **ARTÍCULO**
12 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro
13 de Acciones y Accionistas donde se registrarán
14 también los traspasos de dominio o pignoración
15 de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía
16 no emitirá los títulos definitivos de las
17 acciones mientras estas no estén totalmente
18 pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
19 accionistas certificados provisionales y
20 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
21 suscripción de las nuevas acciones por Aumento
22 de capital, se preferirá a los accionistas
23 existentes en proporción a sus acciones.
24 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá,
25 según los casos y atendiendo a la naturaleza
26 de la aportación no efectuada, proceder de
27 conformidad con lo dispuesto en el artículo
28 doscientos treinta y dos de la Ley de

1 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
2 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye
5 su órgano supremo. La administración de la
6 compañía se ejecutará a través del Presidente,
7 del Gerente General y del Vicepresidente, de
8 acuerdo a los términos que se indican en los
9 presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
10 La Junta General la componen los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la compañía, previa
16 convocatoria efectuada por el Presidente o el
17 Gerente General a los accionistas por la
18 prensa, en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la
20 sociedad con ocho días de anticipación, por
21 lo menos, al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
23 hora y objeto de la reunión. Para considerar
24 los asuntos puntualizados en los numerales
25 dos, tres y cuatro del artículo doscientos
26 treinta y uno de la Ley de Compañías,
27 puntualizado en el orden del día de acuerdo a
28 la convocatoria, el ejercicio económico de la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 Compañía comprenden del uno de enero al
2 treinta y uno de diciembre de cada año.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se
4 reunirá extraordinariamente en cualquier
5 tiempo, previa la convocatoria del Presidente
6 o del Gerente General por su iniciativa, o a
7 pedido de un número de accionistas que
8 represente por lo menos el veinticinco por
9 ciento del capital social. Las convocatorias
10 deberán hacerse en la misma forma que en las
11 ordinarias, sin embargo y en los casos en que
12 se cuente con la aprobación de la mayoría de
13 los accionistas, las convocatorias se
14 realizarán por notificación escrita y directa
15 a cada uno de los accionistas. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
17 Junta General se requiere, si se trata de
18 primera convocatoria, la concurrencia de un
19 número de accionistas que represente por lo
20 menos la mitad del capital pagado. De no
21 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
22 acuerdo con el artículo doscientos treinta y
23 siete de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum
25 con el número de accionistas que concurren.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por
28 medio de representantes acreditados mediante

1 carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias, luego de
3 verificar el quórum, se dará lectura y
4 discusión de los informes del administrador y
5 de los comisarios. Luego se conocerán y
6 aprobarán el balance general, el estado de
7 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
8 reparto de utilidades líquidas, constitución
9 de reservas, proposiciones de los accionistas,
10 y por último se efectuarán las elecciones -si
11 es que corresponde hacerlas- en ese período,
12 según los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
13 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
14 actuará como secretario el Gerente General,
15 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
16 Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
19 asuntos que específicamente se hayan
20 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
22 resoluciones de la junta general se tomarán
23 por simple mayoría de votos, con relación al
24 capital pagado concurrente a la reunión.
25 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
26 Estatutos, exigieren una mayor proporción, las
27 resoluciones de la Junta General son
28 obligatorias para todos los accionistas.



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la
2 Junta General Ordinaria y Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente
4 General, como secretario, redacte un acta
5 resumen de las resoluciones o acuerdos
6 tomados, con el objeto de que dicha acta-
7 resumen pueda ser aprobada por la Junta
8 General y tales resoluciones o acuerdos
9 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
10 actas de Junta General serán firmadas por el
11 Presidente y el Gerente General-Secretario o
12 por quienes hayan hecho sus veces en la
13 reunión y se elaborarán de conformidad con el
14 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
16 realizarse sin convocatoria previa si se
17 hallare presente la totalidad del capital
18 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
19 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
20 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
21 que la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria pueda acordar válidamente la
23 transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de
25 la compañía en proceso de liquidación, la
26 convalidación y en general, cualquier
27 modificación de los estatutos, habrá de
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado,

1 en segunda convocatoria bastará la
2 representación de la tercera parte del capital
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
4 no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no
6 podrá demorar más de sesenta días contados a
7 partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. la
9 Junta General así convocada se constituirá con
10 el número de accionistas presentes, para
11 resolver uno o más de los puntos antes
12 mencionados, debiendo expresarse estos
13 particulares en la convocatoria que se haga.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
15 la Junta General ordinaria o extraordinaria;
16 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
17 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán
18 cinco años en el ejercicio de sus funciones
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
20 Elegir uno o más comisarios los mismos que
21 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
22 los estados financieros, los que deberán ser
23 presentados con el informe del comisario en la
24 forma establecida en el artículo trescientos
25 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
26 Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
28 disminución del capital social de la compañía;



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 f) Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen a cualquier título de los bienes
3 inmuebles de propiedad de la compañía; g)
4 Acordar la disolución o liquidación de la
5 compañía antes del vencimiento del plazo
6 señalado o del prorrogado, en su caso, de
7 conformidad con la ley; h) Elegir al
8 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
9 asuntos que se sometan a su consideración, de
10 conformidad con los presentes Estatutos; y j)
11 Resolver los asuntos que le corresponden por
12 la ley, por los presentes Estatutos o
13 reglamentos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
15 Gerente General y del Presidente de la
16 compañía: a) Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial
18 de la compañía; b) Administrar con poder
19 amplio, general y suficiente los
20 establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
22 de ella, toda clase de actos o contratos sin
23 más limitaciones que las señaladas en estos
24 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
25 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
26 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
27 manejar cuentas corrientes, efectuar toda
28 clase de operaciones bancarias, civiles y

1 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
2 cambio y en general todo documento civil o
3 comercial que obligue a la compañía; f)
4 Nombrar y despedir trabajadores, previas las
5 formalidades de ley; constituir mandatarios
6 generales y especiales, previa la autorización
7 de la Junta General en el primer caso; dirigir
8 las labores del personal y dictar reglamentos
9 de control interno; g) Cumplir y hacer cumplir
10 las resoluciones de la Junta General de
11 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
12 archivo y correspondencia de la sociedad y
13 velar por una buena marcha de sus
14 dependencias; i) Las demás atribuciones que
15 le confieran los estatutos; y j) Suscribir
16 conjuntamente los títulos de acciones de la
17 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
18 impedimento para actuar del Gerente General y
19 del Presidente, serán reemplazados por el
20 Vicepresidente, quien tendrá las mismas
21 facultades que los reemplazados. **ARTÍCULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
23 Compañía tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General; y b) Las
26 demás atribuciones y deberes que le determinen
27 el Gerente General y el Presidente de la
28 compañía o la Junta General de la misma. El

DEPOSITO A PLAZO No. 261427140
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PRATT RAMIREZ WILLIAM RAFAEL Id No. 1708034291		\$90.00
PRATT AVILA ALEXANDER MICHAEL Id No. 0918014663		\$50.00
PRATT AVILA DENISSE ESTEFANIA Id No. 0917988578		\$30.00
PRATT KRAVAROVICH STEVEN VLADIMIR Id No. 0920164688		\$30.00
TOTAL:		\$200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0,25	Viernes, 19 Dic 2008
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200,00	0,04	200,04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 19 de Noviembre de 2008

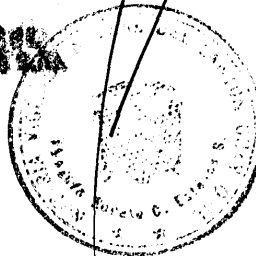
p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada
montero aguilar frank carlos

CAJ. CIN MALL DEL 2008
CAJ. BANCO DEL PACIFICO 2008

Nº 780553





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7218640
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FRIAS GOMEZ RODION MALINOWSKY
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2008 4:19:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

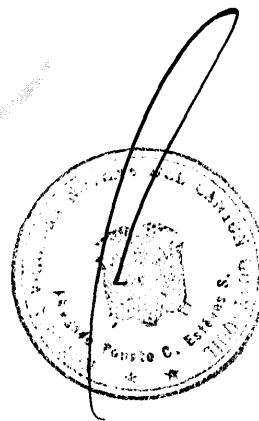
**1.- PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 *Referendum*

127-0896
NÚMERO

1708034291
CEDULA

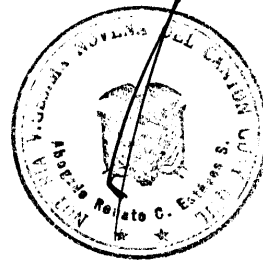
PRATT RAMIREZ WILLIAN RAFAEL

GUAYAS
PROVINCIA
TAMAYO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



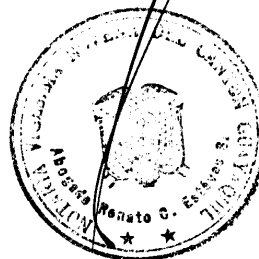


REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO NACIONAL DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
BOGOTA

172-0770 0017008570
NOMBRE OFICIA
PRATT AYLA DENISE ZOTEFANIA

GRADO
CORPORAL
CANTON

Pratt Ayla Denise
7 de mayo de 2012



No. **092016468**

ESTADO CIVIL SOLTEIRO

FIRMA DEL CEDULADO

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

2019-12-13

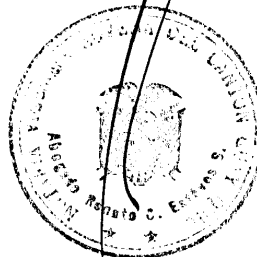
FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FORMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0920164688<<<<<<<<<<<
891020M191213ECU<<<<<<<<<<<
PRATT<KRAVAROVICH<<STEVEN<VLAD

[illegible]

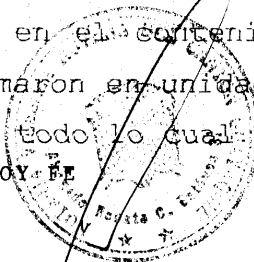
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





1 Vicepresidente no ejercerá la representación
2 legal, judicial ni extrajudicial de la
3 sociedad, sino únicamente en los casos en
4 que reemplace al Gerente General o al
5 Presidente de conformidad con lo establecido
6 en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
7 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
8 comisarios, lo dispuesto en el artículo
9 doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por
12 las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías, en tal caso entrará en
14 liquidación, la que estará a cargo del
15 Gerente General y Presidente. **CLÁUSULA**
16 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL:** El capital de la compañía ha sido
18 suscrito y pagado de la manera siguiente: el
19 señor WILLIAN RAFAEL PRATT RAMIREZ ha
20 suscrito treinta y seis acciones ordinarias y
21 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA cada una y ha pagado el
23 veinticinco por ciento del valor de cada una
24 de ellas; ALEXANDER MICHAEL PRATT AVILA ha
25 suscrito VEINTE acciones ordinarias y
26 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA cada una y ha pagado el
28 veinticinco por ciento del valor de cada una.

1 de ellas; DENISSE ESTEFANIA PRATT AVILA ha
2 suscrito DOCE acciones ordinarias y
3 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una
6 de ellas; STEVEN VLADIMIR PRATT KRAVAROVICH ha
7 suscrito DOCE acciones ordinarias y
8 nominativas de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de cada una
11 de ellas. Conforme consta en el certificado
12 de Cuenta de Integración de Capital otorgado
13 por el BANCO DEL PACÍFICO.- Los accionistas
14 pagarán el setenta y cinco por ciento del
15 valor de cada una de las acciones que han
16 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán
17 en numerario. Agregué, usted Señor Notario,
18 las demás formalidades de Ley para la validez
19 y perfeccionamiento del presente instrumento.
20 Firmado (ilegible) Abogada Susana Silva
21 Vásquez, Registro número cinco tres ocho
22 nueve, del Colegio de Abogados del Guayas.
23 Leída esta escritura de principio a fin, por
24 mí el Notario, en clara y alta voz, a los
25 señores otorgantes, éstos la aprobaron, se
26 afirmaron y ratificaron en el contenido de la
27 minuta inserta y la firmaron en unidad de acto
28 conmigo el Notario de todo lo cual Doy Fé.-
LO ENMENDADO WILLIAN VALE.-DOY FE



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

William Rafael Pratt Ramirez
SR. WILLIAM RAFAEL PRATT RAMIREZ.

CED. CIUD. 170803429-1

CED. VOT. 127-0696

5

6

7

Alexander Michael Pratt Avila
SR. ALEXANDER MICHAEL PRATT AVILA.

8

CED. CIUD. 091801466-3

9

CED. VOT. 123-0696

10

11

Denisse Estefania Pratt Avila
SRTA. DENISSE ESTEFANIA PRATT AVILA.

13

CED. CIUD. 091798857-8

14

CED. VOT. 172-0776

15

16

Steven Vladimír Pratt Kravárovich
SR. STEVEN VLADIMIR PRATT KRAVAROVICH

18

CED. CIUD. 092016468-8

19

CED. VOT. 124-0696

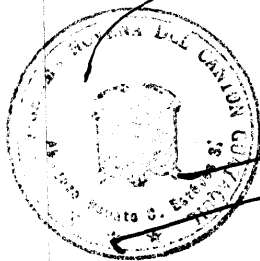
20

21

22

23

24



Ab. Renato O. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL
EL NOTARIO

25

26

27

28

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFEIRPO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE LA SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS-MIL OCHO.-



Ab. Renato O. Estévez Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

INSTRUCCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRATT MARCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-29

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ING.CO.EMPRESARIALES

VULNERABILIDAD

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1708034291<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
641025M191029EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PRATT<RAMIREZ<<WILLIAN<RAFAEL<

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004

127-0696
NUMERO

1708034281
CEDULA

PRATT RAMIREZ WILLIAN RAFAEL

QUINAGUA
CANTON

QUAYAS
PROVINCIA

LACON
PARAGUAI

REPRESANTANTE DE LA JUNTA

CITADANOTIA

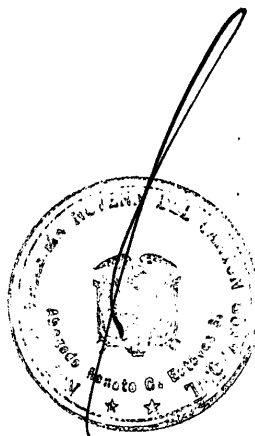
El/la Sr./a _____

Es el/la Sr./a _____

REFERENDUM

El/la Sr./a _____

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de esta matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA, de la resolución numero CERO OCHO - G- 11 -CERO CERO CERO OCHO TRES NUEVE TRES, firmada por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha cinco de diciembre del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba esta escritura.. Doy fe.-

Guayaquil, 10 de Diciembre del 2008.-

Ab. Renato C. Esteves Jaimes
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 69.472
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008393, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera, el 5 de diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, de fojas 20.302 a 20.330, Registro Mercantil número 3.372.

ORDEN: 69472



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 006280

Guayaquil, -2 ABR 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL